con sus personas y bienes presentes y futuros de guardar
cumplir y pagar todo lo que en esta escriptura
se contiene = y todas las partes que se an apre
miados a lo que esta dicho como por sentencia difinitiva
pasada en cosa juzgada dieron poder cumplido
a quales quier juezes y justicias de su mag.d a cuya
jurisdicion se sometieron y renunciaron el propio fuero
y domicilio y la ley si convenerit de jurisdicione omnium
judicum con las demas leyes y dros de su favor y la gene
ral = assi lo otorgaron siendo testigos Matheo Ortiz de Olaeta
pro de Landaburu Ascarrunz y Fran.co de Guevara vecinos
de esta villa y doy fee y el escrivano conozco a los otorgantes y firma
ron los que sabian y por los demas a su ruego y no de los testigos =

Miguel de Arguiçar — Martin de Alcorta Barrutia

Don Joan Bap.ta Fracaudo — D. Fran.co de Ondarça Galarça

Martin Perez de Arana — Joan de Çabala

Martin Lopez de Venchum

Pedro Ruiz de Olaçaviaga — Antonio Diaz de Aranguiz — Diego Gonçalez de Zunguitia

Andres de Cuspide

Matheo Ortiz de Olaeta

Ante mi

Joan de Olaçaga

Dros dos rs

Fiança de los obligados de vino navarro

En la villa de Vergara a doze dias del mes de otubre de
mill y seiscientos y cinquenta y dos años ante mi el escrivano